



DECRETO ALCALDICIO N° 3483/
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION 2018.
REQUINOA,

03 DIC 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 3445 de fecha 30.11.2018 que Aprueba subvención 2018, a la Organización Comunitaria Territorial, Junta de Vecinos Unión Padre Hurtado, por un monto total de \$ 100.000, para financiar proyecto "Gastos asociados Navidad 2018".

El Convenio de fecha 03.12.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Junta de Vecinos Unión Padre Hurtado, representada por su Presidente, Sra. María Sáez Retamales, C. Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga subvención año 2018, equivalente a la suma de \$ 100.000, para financiar "Gastos asociados Navidad 2018".

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 03.12.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la **Junta de Vecinos Unión Padre Hurtado**, representada por su Presidente, Sra. María Sáez Retamales, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal, año 2018, equivalente a la suma de \$ 100.000, para financiar "Gastos asociados Navidad 2018".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Y
JUNTA DE VECINOS
UNION PADRE HURTADO

En Requinoa, a 03 de diciembre de 2018, entre la **I. Municipalidad de Requinoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requinoa, y la “**JUNTA DE VECINOS UNION PADRE HURTADO**”, personalidad jurídica N° 57 de fecha 06.05.2003, Rol Unico Tributario N° 65.534.170-6, representado en su calidad de Presidente por Doña María Purísima Sáez Retamales, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requinoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 072 de fecha 28.11.2018, que sanciona las transferencias corrientes año 2018 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional d8 equivalente a la suma de \$ 100.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Unión Padre Hurtado, que tiene por objeto de Financiar “Gastos asociados Navidad 2018”. El proyecto de la Junta de Vecinos Unión Padre Hurtado, se entiende parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: El Presidente doña María Purísima Sáez Retamales, se compromete a destinar estos fondos para Financiar “Gastos asociados Navidad 2018”.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requinoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Doña María Purísima Sáez Retamales se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 14 de diciembre de 2018 en la Municipalidad de Requinoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 21 de Diciembre de

2018. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

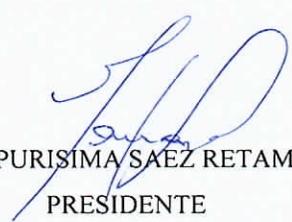
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de doña María Purísima Sáez Retamales, para representar a la Junta de Vecinos Unión Padre Hurtado, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 498 de fecha 28 de noviembre de 2018, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde Sr. Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de elección de Alcalde de fecha 26 de noviembre de 2016 y la instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016.-

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


MARIA PURISIMA SAEZ RETAMALES
PRESIDENTE
J.V.UNION PADRE HURTADO


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA